

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0213/2006

15.6.2006

INFORME PROVISIONAL

sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos
(2006/2027(INI))

Comisión Temporal sobre la Supuesta Utilización de Países Europeos por la CIA para el Transporte y la Detención Ilegal de Presos

Ponente: Giovanni Claudio Fava

ÍNDICE

| | Página |
|------------------------------------------------------|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO | 3 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 16 |
| OPINIÓN MINORITARIA | 26 |
| PROCEDIMIENTO | 27 |

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos (2006/2027(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2005, sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos¹,
 - Vista su Decisión, de 18 de enero de 2006, relativa a la creación de una comisión temporal sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos²,
 - Visto el artículo 175 de su Reglamento,
 - Visto el informe provisional de la Comisión Temporal sobre la Supuesta Utilización de Países Europeos por la CIA para el Transporte y la Detención Ilegal de Presos (A6-0213/2006),
- A. Considerando que los trabajos de la comisión temporal tienen por principal objetivo establecer si, en el marco de los hechos denunciados, la acción de la Unión Europea (UE) y de sus Estados miembros ha respetado los principios fundamentales enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y ha garantizado, en particular, la protección de los derechos fundamentales definidos, entre otros, en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 (en adelante, «Convenio Europeo de Derechos Humanos»),
- B. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea³, proclamada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión el 7 de diciembre de 2000, con ocasión del Consejo Europeo de Niza, y recogida en la Parte II del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, constituye, en el continente europeo, un texto de referencia no sólo para el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, sino también para los tribunales constitucionales y otros órganos jurisdiccionales de los Estados miembros,
- C. Considerando que la lucha contra el terrorismo no se puede ganar sacrificando los mismos principios que el terrorismo pretende destruir, y, ante todo, que la protección de los derechos fundamentales no debe comprometerse jamás; que el terrorismo debe combatirse con instrumentos legales y derrotarse en el respeto del Derecho internacional y nacional y mediante una actitud responsable por parte de los Gobiernos y de la opinión pública,

¹ *Textos aprobados*, P6_TA(2005)0529.

² *Textos aprobados*, P6_TA(2006)0012.

³ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

- D. Considerando que el principio de inviolabilidad de la dignidad humana figura en el primer artículo de la Carta de los Derechos Fundamentales y sirve de base a todos los demás derechos fundamentales, y, en particular, el derecho a la vida (artículo 2), la prohibición de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 4), el derecho a la protección en caso de devolución, expulsión y extradición (artículo 19), y el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio imparcial (artículo 47), y que dicho principio no puede ser objeto de limitaciones, ni siquiera por razones de seguridad, ni en período de paz ni en período de guerra,
- E. Considerando que, en virtud de las normas internacionales en materia de derechos humanos, como las contempladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus instrumentos relacionados, y, en particular, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, los Estados miembros de la Unión Europea tienen la obligación de garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción gocen de los derechos fundamentales reconocidos a escala internacional, incluida la prohibición de cualquier tipo de entrega cuando exista el riesgo de sufrir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
- F. Considerando que la legislación europea e internacional en materia de derechos humanos prohíbe las desapariciones forzosas, y en particular las detenciones secretas, en las que se mantiene incomunicada a una persona, sin informar a su familia o a la opinión pública sobre su destino o paradero, al margen de cualquier procedimiento judicial,
- G. Considerando que, además de lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, los hechos denunciados comprometen la responsabilidad de los Estados miembros en su condición de partes de:
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984,
 - el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966,
 - el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, y, en particular, sus artículos 3, 4 y 6,
- H. Considerando que es necesaria la más estrecha cooperación posible entre Europa, los Estados Unidos y todos los Gobiernos del mundo comprometidos con la misma causa para combatir el terrorismo,
- I. Considerando que son necesarias una concertación y una cooperación lo más estrechas posible entre la comisión temporal y el Consejo de Europa, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las autoridades de los Estados miembros, y en particular los Parlamentos nacionales,

- J. Considerando que esta concertación y esta cooperación deberían tener en cuenta las actividades e investigaciones ya realizadas, y en particular:
- los informes finales del Defensor del Pueblo sueco¹ y de la Comisión Constitucional del Parlamento sueco², así como los informes todavía pendientes del Comité contra la tortura de las Naciones Unidas³, que hacen referencia, entre otras cuestiones, al secuestro y la entrega ilegales a Egipto de Muhammed Al Zery y Ahmed Agiza,
 - los memorandos informativos, de 22 de noviembre de 2005 y 22 de enero de 2006, sobre las presuntas detenciones secretas en Estados miembros del Consejo de Europa, elaborados por el senador Dick Marty, Presidente y Ponente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa,
 - las investigaciones judiciales en curso en varios Estados miembros, y en particular las conclusiones alcanzadas en Italia en el marco de la investigación del Fiscal adjunto de Milán⁴ sobre el secuestro del ciudadano egipcio Abu Omar, así como las investigaciones que está llevando a cabo en Alemania la Fiscalía de Munich sobre el presunto secuestro y detención del ciudadano alemán Khaled El-Masri,
 - las investigaciones parlamentarias en curso o ya concluidas en varios Estados miembros y en países en vías de adhesión,
 - las declaraciones de las autoridades de algunos Estados miembros —en particular, Alemania, Reino Unido, España e Irlanda— sobre el aterrizaje en su territorio de aeronaves civiles utilizadas por la Agencia Central de Inteligencia estadounidense (CIA),
- K. Considerando que debe tenerse especialmente en cuenta el informe provisional del Secretario General del Consejo de Europa⁵, elaborado en el marco de la investigación efectuada en virtud del artículo 52 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como sus declaraciones en la conferencia de prensa del 12 de abril de 2006, tras las respuestas pormenorizadas de los Estados miembros del Consejo de Europa⁶, incluidos los Estados miembros de la Unión Europea; que el Secretario General ha declarado que es cierto que se realizaron vuelos con fines de entrega extraordinaria y que

¹ Defensor del Pueblo parlamentario, «A review of the enforcement by the Security Police of a Government decision to expel two Egyptian citizens», referencia n° 2169-2004 (22 de mayo de 2005).

² Parlamento sueco, «The Swedish Government's handling of matters relating to expulsion to Egypt», Scrutiny report 2005/06.KU2, http://www.riksdagen.se/templates/R_PageExtended_7639.aspx

³ Decisión del Comité contra la tortura, comunicación n° 233/2003, Ahmed Hussein Kamil Agiza/Suecia (20 de mayo de 2005),

<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/MasterFrameView/3ef42bcd48fe9d9bc1257020005533ca?Opendocument>

⁴ Tribunal de Milán, Juez para las investigaciones preliminares, referencias n° 10838/05 R.G.N.R y n° 1966/05 R.G.GIP.

⁵ Informe del Secretario General, elaborado en virtud del artículo 52 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sobre la detención y el transporte secreto de detenidos sospechosos de haber cometido actos terroristas, en particular por agencias de otros países o por instigación de éstas, <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=SG/Inf%282006%295&Sector=secPrivateOffice&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75>

⁶ <http://www.coe.int/T/E/Com/Files/Events/2006-cia/annexes.asp>.

«prácticamente ninguno de nuestros Estados miembros cuenta con medidas legislativas y administrativas capaces de proteger eficazmente a las personas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de servicios secretos extranjeros amigos en su territorio», y que ha recibido una respuesta en la que se reconoce oficialmente que se habían entregado algunas personas a agentes extranjeros mediante procedimientos que incumplían las normas y medidas de salvaguardia contempladas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos del Consejo de Europa¹,

- L. Considerando que la primera etapa de trabajos de la comisión temporal ha permitido reunir un conjunto coherente de datos basados, en particular, en:
- las audiencias celebradas los días 13 y 23 de febrero, 6, 13, 21 y 23 de marzo, 20 y 25 de abril y 2 de mayo de 2006 con abogados, periodistas, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), presuntas víctimas de entregas extraordinarias, representantes de las autoridades de los Estados miembros y representantes de las Instituciones europeas,
 - las contribuciones escritas de los oradores invitados, así como documentos oficiales y otros a los que la comisión temporal ha tenido acceso hasta el presente,
 - las declaraciones de representantes del Gobierno de los Estados Unidos sobre sus prácticas reconocidas de entrega,
- M. Considerando que, en ausencia de todo poder cuasijudicial y frente a las acusaciones de actividades llevadas a cabo por los servicios de inteligencia y mantenidas en secreto por las autoridades nacionales, la comisión temporal ha logrado, no obstante, establecer a primera vista que han tenido lugar prácticas ilegales en territorio europeo que han afectado a ciudadanos y residentes europeos y, por consiguiente, se ha transferido a los Gobiernos europeos la carga de probar si se han respetado realmente sus obligaciones en materia de derechos humanos, de conformidad con el artículo 6 del TUE y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- N. Considerando que los trabajos realizados hasta ahora por la comisión temporal refuerzan el fundamento de su Decisión de 18 de enero de 2006 y muestran la necesidad de llevar a cabo más controles y recoger información complementaria, por lo que sus trabajos deben proseguir con objeto de cumplir cabalmente el mandato que le fue conferido,
- O. Considerando que el apartado 3 de la Decisión de 18 de enero de 2006 establece que la comisión temporal deberá presentar al Parlamento Europeo un informe provisional en el que figurarán propuestas pormenorizadas sobre la forma en que se propone proseguir sus trabajos,
- P. Considerando que, en la presente Resolución, por «países europeos» debe entenderse

¹ Notas para la conferencia de prensa de Terry Davis, Secretario General del Consejo de Europa, miércoles 12 de abril de 2006;
http://www.coe.int/T/E/Com/Files/PA-Sessions/April-2006/20060412_Speaking-notes_sg.asp.

los Estados miembros, los países en vías de adhesión, los países candidatos y los países asociados, como especifica el mandato de la comisión temporal aprobado el 18 de enero de 2006,

- Q. Considerando que la presente Resolución cubre tres tipos diferentes de disposiciones que parecen aplicar los Estados Unidos:
- «entregas extraordinarias», en las que las personas son entregadas a otro gobierno para ser interrogadas,
 - «detenciones secretas», en las que las personas son trasladadas a lugares bajo control de los Estados Unidos,
 - «detenciones por cuenta de terceros», en las que las personas son entregadas a la custodia de un tercer país para por orden de los Estados Unidos; si bien no existe un registro público que pruebe que un país europeo haya detenido a alguien por orden de los Estados Unidos, es muy posible que hayan transitado por países europeos personas durante su traslado para ese tipo de detención,

Sobre los elementos comprobados hasta ahora por la comisión temporal

1. Hace suyas las conclusiones del Secretario General del Consejo de Europa tras la investigación realizada en virtud del artículo 52 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
2. Toma nota, en este contexto, del Dictamen n° 363/2005 presentado por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia)¹ a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y, en particular, de los siguientes elementos:
 - un Estado miembro del Consejo que coopera de manera activa o pasiva para imponer y llevar a cabo detenciones secretas compromete su responsabilidad en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos,
 - la responsabilidad de un Estado miembro del Consejo de Europa también queda comprometida cuando sus agentes (policía, fuerzas de seguridad, etc.), actuando *ultra vires* (mediante abuso de poderes), cooperan con las autoridades extranjeras o no impiden un arresto o una detención secreta que no haya sido puesta en conocimiento del Gobierno;
3. Lamenta que las normas que regulan las actividades de los servicios secretos en varios Estados miembros de la Unión parezcan insuficientes, lo que hace necesario un mayor control, especialmente en lo que se refiere a las actividades de los servicios secretos extranjeros en su territorio, y considera que se deben establecer normas de cooperación a escala de la UE;
4. Lamenta que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) haya denegado a la comisión temporal el acceso al texto íntegro de la Decisión del Consejo de la OTAN,

¹ http://www.venice.coe.int/docs/2006/CDL-AD%282006%29009-e.asp#_Toc130704767.

de 4 de octubre de 2001, sobre la aplicación del artículo 5 del Tratado de Washington; insta urgentemente a la OTAN a que garantice el acceso al texto íntegro de la Decisión, a fin de aclarar esta cuestión;

5. Comprende la importancia que reviste una estrecha cooperación entre los servicios de investigación de los Estados miembros y de los Estados aliados, si bien destaca que una colaboración de este tipo no debe confundirse con el abandono de la soberanía en el territorio y el espacio aéreo europeos;

Sobre los raptos, traslados, arrestos, secuestros, entregas extraordinarias y detenciones secretas efectuados por la CIA, por otros servicios o agencias estadounidenses o por otros servicios de seguridad de terceros países

6. Expresa su preocupación por el hecho de que, a la vista de elementos ya comprobados por los Estados miembros, el Consejo de Europa y los trabajos de la Comisión temporal, desde el 11 de septiembre de 2001 y en el marco de la indispensable lucha contra el terrorismo, en numerosas ocasiones se hayan violado de manera grave e inadmisibles los derechos humanos, y en particular los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión y el Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos;
7. Se ve obligado a admitir, sobre la base de las pruebas presentadas por la comisión temporal, que, en varios casos, la CIA y otros servicios de los EE.UU. han sido directamente responsables del rapto, el traslado, el secuestro y la detención de sospechosos de terrorismo en el territorio de los Estados miembros y de los países en vías de adhesión y candidatos, así como de la entrega extraordinaria, entre otros, de ciudadanos o residentes europeos; recuerda que estas actuaciones contravienen los principios del Derecho internacional y vulneran los principios fundamentales en materia de derechos humanos;
8. Lamenta que los acuerdos de entendimiento entre los Estados Unidos y los países europeos no se hayan puesto a disposición de la comisión temporal;
9. Condena la práctica de las entregas extraordinarias, cuyo objeto es evitar que los sospechosos sean sometidos a un proceso, al ser entregados a terceros países con el fin de ser interrogados, incluso bajo tortura, y detenidos en instalaciones que están bajo el control de los Estados Unidos o de las autoridades locales; considera inaceptables las prácticas de algunos Gobiernos que consisten en limitar su responsabilidad solicitando garantías diplomáticas a los países en los que se dan motivos fundados para creer que se practica la tortura, como ya se indicó en las conclusiones elaboradas por Manfred Nowak, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura; considera, asimismo, que la entrega extraordinaria de personas a lugares en los que la tortura es endémica constituye una vulneración del principio de no devolución establecido en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura;
10. Considera que las garantías diplomáticas, en la medida en que soliciten una excepción a la norma, constituyen un reconocimiento tácito de la existencia de prácticas de tortura

en terceros países, y que, por consiguiente, son contradictorias con las responsabilidades de la UE establecidas en las «Directrices de la política de la UE en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales el 9 de abril de 2001;

11. Expresa su profunda preocupación por el testimonio expresado a la comisión temporal por el ciudadano canadiense Maher Arar, quien fue detenido por las autoridades de los Estados Unidos, trasladado por la CIA a través de un aeropuerto europeo y detenido durante doce meses en Siria, donde fue sometido a tortura;
12. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que todos los trabajos realizados hasta ahora por la comisión temporal parecen indicar que sociedades pantalla de la CIA han utilizado el espacio aéreo y los aeropuertos europeos para eludir las obligaciones jurídicas impuestas a las aeronaves estatales establecidas en el Convenio de Chicago, permitiendo de este modo la entrega ilegal de personas sospechosas de terrorismo a la custodia de la CIA o del ejército estadounidense o a otros países —entre ellos Egipto, Jordania, Siria y Afganistán— que practican a menudo la tortura durante los interrogatorios, como ha reconocido el propio Gobierno de los Estados Unidos¹;
13. Acoge con satisfacción la reacción del Congreso de los Estados Unidos, que ha aplicado la «Enmienda McCain», cuyo objeto es garantizar a los presuntos terroristas una mayor protección contra el trato ilegal por parte de organismos públicos;

Sobre la posibilidad de que los Estados miembros, los países en vías de adhesión y los países candidatos estén implicados, por acción u omisión, en los arrestos, raptos, traslados, secuestros, expulsiones, entregas extraordinarias y detenciones secretas o que sean cómplices de ellos

14. Considera inverosímil, sobre la base de los testimonios y documentos recogidos hasta ahora, que algunos Gobiernos europeos no tuvieran conocimiento de las actividades relacionadas con las entregas extraordinarias que se desarrollaban en su territorio; en particular, considera extremadamente inverosímil que pudieran tener lugar varios cientos de vuelos a través del espacio aéreo de varios Estados miembros, así como un número similar de entradas y salidas de los aeropuertos europeos, sin conocimiento de los servicios de seguridad o inteligencia y sin que se plantearan interrogantes a los responsables de estos servicios respecto a la relación entre dichos vuelos y la práctica de las entregas extraordinarias; señala que esta suposición se encuentra respaldada por el hecho de que altos cargos de la Administración de los Estados Unidos hayan alegado siempre que actuaron sin vulnerar la soberanía nacional de los países europeos;
15. Asimismo, considera igualmente inverosímil, a la vista de los resultados de las investigaciones judiciales, los testimonios y los documentos examinados, que el secuestro por agentes de la CIA en Milán, el 17 de febrero de 2003, del nacional egipcio Abu Omar, con su consiguiente traslado a Aviano y, seguidamente, a Ramstein, pudiera organizarse y ejecutarse sin informar previamente a las autoridades gubernamentales o a los servicios de seguridad italianos;

¹ Véanse sus informes sobre derechos humanos: U.S. Department of State country reports on human rights practices (2003).

16. Condena el secuestro por la CIA del nacional alemán Khaled el Masri, que estuvo detenido en Afganistán de enero a mayo de 2004 y durante su detención fue sometido a tratos inhumanos y degradantes; constata, asimismo, que hasta ahora no se ha podido descartar la sospecha de que, con anterioridad, del 31 de diciembre de 2003 al 23 de enero de 2004, Khaled el Masri estuvo retenido de forma ilegal en la antigua República Yugoslava de Macedonia y fue trasladado a Afganistán el 23-24 de enero de 2004; considera insuficientes, en este contexto, las medidas adoptadas por la antigua República Yugoslava de Macedonia para esclarecer el caso;
17. Se felicita de la investigación parlamentaria llevada a cabo en el Parlamento Federal alemán, y está a la espera de los resultados definitivos de su comisión de investigación;
18. Destaca la necesidad de un mayor control democrático y judicial de las medidas antiterroristas de la Unión Europea; considera que el Grupo de trabajo del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo debería abordar sistemáticamente la protección de los derechos humanos en sus reuniones y publicar un informe anual al respecto;
19. Pide a la futura Agencia de Derechos Fundamentales que preste una atención particular a aquellos casos que estén relacionados con la extradición de presuntos sospechosos de terrorismo de los Estados miembros a terceros países;
20. Lamenta que el 18 de diciembre de 2001 las autoridades suecas renunciaran a llevar a cabo un control policial en el aeropuerto de Bromma al ejecutar la decisión del Gobierno de expulsar a dos ciudadanos egipcios, Mohammed Al Zary y Ahmed Agiza, y permitieran a los agentes de los Estados Unidos ejercer la autoridad pública en territorio sueco, lo que, según el Defensor del Pueblo parlamentario de Suecia, es incompatible con la legislación sueca;
21. Lamenta que la expulsión de Suecia de los ciudadanos egipcios Mohammed Al Zary y Ahmed Agiza, en diciembre de 2001, se basara únicamente en las garantías diplomáticas ofrecidas por el Gobierno egipcio, que no proporcionó unas salvaguardias eficaces contra la tortura;
22. Insiste en la necesidad de proseguir con las investigaciones para aclarar el papel de los soldados estadounidenses que formaban parte de la SFOR de la OTAN en el secuestro y traslado a Guantánamo de seis nacionales bosnios y/o residentes de origen argelino, contraviniendo una resolución vinculante de la Sala de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina y a pesar de la decisión del Tribunal Supremo bosnio de dejar en libertad a los sospechosos, como declaró el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura, Manfred Nowak, miembro en aquellos momentos de la Sala de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina; insta a que se siga investigando el eventual papel del Gobierno bosnio en este caso; destaca la necesidad de disponer de más información sobre la eventual participación de la OTAN y de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF) en este mismo contexto;
23. Insiste en la necesidad de proseguir las investigaciones para aclarar la supuesta existencia de un centro secreto de detención en Kosovo y la posible participación de las fuerzas de la KFOR en la detención ilegal de sospechosos de terrorismo;

24. Propone que se invite al Secretario General de la OTAN a una audiencia de la comisión temporal para aclarar, entre otras cosas, la posible participación de las fuerzas de la SFOR y la KFOR en el arresto, la entrega y la detención ilegales de sospechosos de terrorismo;
25. Recuerda a los Estados miembros que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los Estados tienen obligaciones positivas sustanciales y procedimentales en materia de derechos humanos y deben adoptar medidas legislativas encaminadas a prevenir que en su territorio se produzcan violaciones de estos derechos, al tiempo que deben investigar las supuestas violaciones de derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas en el caso de que se hayan cometido; añade, asimismo, que se les puede exigir responsabilidades por la vulneración del Convenio Europeo de Derechos Humanos al no haber respetado estas obligaciones positivas; destaca, por tanto, que los Estados miembros tienen la obligación de investigar si se ha utilizado su territorio y su espacio aéreo para cometer actos que supongan una violación de los derechos humanos, por parte de ellos mismos o por parte de terceros Estados con su colaboración directa o indirecta, así como de adoptar todas las medidas legislativas necesarias para prevenir que puedan repetirse dichas violaciones de derechos;

Sobre la utilización de la tortura

26. Subraya que la prohibición de la tortura y los actos inhumanos y degradantes, tal como se definen en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, es absoluta y sin excepciones, tanto si se trata de una situación de guerra o de amenaza de guerra, de inestabilidad política interior o de cualquier otro estado de excepción; recuerda que los casos de detención incomunicada, de secuestro y de entrega extraordinaria constituyen una violación de los derechos fundamentales en virtud del Derecho internacional, en particular de los artículos 3 y 5 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, sobre todo en la medida en que dichos actos son sinónimos de tortura o actos inhumanos y degradantes;
27. Recuerda que la información o las confesiones obtenidas bajo tortura o mediante tratos crueles, inhumanos y degradantes en ningún caso pueden considerarse una prueba válida, tal como establece la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, ni utilizarse para otro fin; reitera el escepticismo general con respecto a la fiabilidad de las confesiones obtenidas mediante tortura y señala que éstas rara vez han contribuido a la prevención y la represión del terrorismo, como ha declarado, entre otros, el antiguo Embajador británico en Uzbekistán, Craig Murray, en una audiencia ante la comisión temporal;
28. Insta a los Estados miembros y a los países en vías de adhesión y a los países candidatos a que respeten estrictamente el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, y en particular el principio de no devolución, según el cual «ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura»; pide a los Estados Unidos que revisen su interpretación del principio de no devolución contemplado en el mencionado artículo 3;

29. Pide a los Estados miembros que rechacen en bloque la posibilidad de apoyarse en garantías diplomáticas para luchar contra la tortura, de conformidad con la recomendación del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura, Manfred Nowak;
30. Pide al Consejo que adopte una posición común sobre la utilización por parte de los Estados miembros de garantías diplomáticas de terceros países en los que existan motivos suficientes para creer que las personas puedan correr el peligro de ser sometidos a torturas o malos tratos;

Sobre la utilización del espacio aéreo y los aeropuertos europeos por la CIA

31. Considera que en muchos vuelos efectuados por aeronaves fletadas por la CIA, en los que se sobrevoló el espacio aéreo y se usaron los aeropuertos de Estados miembros, los países en vías de adhesión y los países candidatos, se vulneró de forma repetida el Convenio de Chicago, dado que no se cumplió con la obligación de obtener la autorización correspondiente en relación con los vuelos estatales, tal como establece el artículo 3 del Convenio;
32. Lamenta que ningún Estado miembro o país en vías de adhesión o país candidato haya iniciado procedimientos para verificar si las aeronaves civiles se utilizaban para fines incompatibles con las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos;
33. Considera que la legislación europea sobre el cielo único europeo, la utilización, el control y la gestión de los espacios aéreos nacionales, la utilización de los aeropuertos de los Estados miembros y los transportistas europeos es claramente insuficiente; señala que es necesario elaborar nuevas normas nacionales, europeas e internacionales; pide a la Comisión que mejore inmediatamente la legislación presentando una directiva encaminada a la armonización de las legislaciones nacionales sobre la supervisión de la aviación civil no comercial;
34. Pide a la Comisión que presente recomendaciones para los Estados miembros sobre la mejora de las normas en materia de control de las actividades de las aeronaves privadas que utilizan los aeropuertos y el espacio aéreo de la UE;
35. Considera que debe esclarecerse el contenido real del acuerdo firmado en Atenas el 22 de enero de 2003, en el que se hace referencia a un mayor uso de las instalaciones europeas de tránsito para facilitar el retorno de delincuentes o personas non gratas extranjeras;
36. Considera que debe esclarecerse la verdadera naturaleza de la utilización por los servicios secretos estadounidenses del espacio aéreo, los aeropuertos civiles y militares y las bases de la OTAN y los Estados Unidos;
37. Considera que es necesario verificar la existencia de pruebas sobre eventuales cárceles secretas en algunos países europeos, tal como han denunciado algunas investigaciones periodísticas y de organizaciones no gubernamentales cualificadas;

Sobre las misiones de las delegaciones oficiales de la comisión temporal

38. Considera que las dos delegaciones oficiales que se desplazaron a la Antigua República Yugoslava de Macedonia y a los Estados Unidos de América han sido una fuente de información fundamental para los trabajos de la comisión temporal, ya que han permitido tener un conocimiento directo de las versiones de las autoridades políticas y de la sociedad civil en ambos países;
39. Condena la detención ilegal en Afganistán en 2004, durante más de cuatro meses, del ciudadano alemán Khalid El Masri; lamenta las reticencias de las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia acerca de los datos relativos a la permanencia y probable detención del El Masri en Skopje antes de su entrega a Afganistán por agentes de la CIA;
40. Lamenta la interpretación sumamente restrictiva que hace el Gobierno estadounidense del Convenio contra la tortura, y en particular de la prohibición de cualquier entrega a raíz de la cual los presos puedan sufrir tortura o ser objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes;

Sobre los trabajos futuros de la comisión temporal

41. Señala la necesidad de continuar los trabajos de la comisión temporal y de estudiar en profundidad los hechos de que se trata, con el fin de comprobar si uno o varios Estados miembros han violado el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea; señala, asimismo, la necesidad de ampliar la investigación a los hechos y países no mencionados explícitamente en la presente Resolución;
42. Decide, en consecuencia, que la comisión temporal continúe sus trabajos durante el resto del mandato reglamentario de doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 de su Reglamento respecto a una posible prórroga;
43. Considera que deben iniciarse cuanto antes los trabajos legislativos preparatorios tanto en la Unión Europea como en el Consejo de Europa, con el fin de asegurar la protección jurídica necesaria de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados miembros y garantizar un control parlamentario eficaz, tanto a escala nacional como europea, de los servicios de información; para ello considera fundamental la creación y puesta en marcha de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
44. Lamenta la clara disparidad en los planteamientos que se ha manifestado hasta ahora entre los modelos jurídicos estadounidense y europeo con respecto a los temas abordados por la comisión temporal; destaca la urgente necesidad de prohibir claramente en el Derecho internacional la figura denominada «entrega extraordinaria» (*extraordinary rendition*), y de que las Instituciones europeas adopten una posición común al respecto y traten esta cuestión con los terceros países interesados;
45. Considera asimismo que convendría que, al concluir sus trabajos, la comisión temporal sugiriera los principios que cabría adoptar, en particular con respecto a:
 - la necesidad de acuerdos de control interno de la UE que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos por parte de los Estados miembros,

- nuevas normas sobre el intercambio de información entre los servicios de inteligencia;
 - los acuerdos con terceros países y con las organizaciones internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo;
 - los acuerdos con terceros países en relación con la política europea de vecindad, teniendo en cuenta que el respeto de los derechos humanos ha de ser siempre el criterio fundamental de los mismos;
46. Solicita a la Mesa que adopte las medidas necesarias para que la comisión temporal, teniendo en cuenta la naturaleza sumamente específica de sus atribuciones, pueda cumplir plenamente el mandato que le ha sido confiado, concediéndole, hasta el final de sus trabajos, todas las excepciones contempladas en la reglamentación interna del Parlamento, en particular en lo que se refiere a los siguientes puntos:
- número de expertos que se pueden invitar a las audiencias de la comisión temporal y que tienen derecho al reembolso de sus gastos,
 - número de desplazamientos y de diputados autorizados en el marco de las delegaciones oficiales de la comisión temporal,
 - elaboración de actas literales de las audiencias celebradas por la comisión temporal y su disponibilidad en todas las lenguas oficiales de la UE;
47. Manifiesta su satisfacción por las actuaciones del Consejo de Europa, y en particular por las llevadas a cabo por el ponente de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como por la colaboración establecida entre éste y la comisión temporal;
48. Solicita al Consejo y a cada uno de sus miembros, y en particular a la Presidencia, que presten una ayuda plena y total a los trabajos de la comisión temporal, de conformidad con el principio de cooperación leal establecido en los Tratados y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;
49. Pide a los Estados miembros que adopten una posición más firme en lo que se refiere al cierre del centro de detención de Guantánamo y que desempeñen un papel activo en la búsqueda de una solución para los detenidos que no van a ser objeto de acciones judiciales y que no pueden regresar a su país de origen o de residencia porque se han convertido en apátridas o podrían ser víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
50. Pide a los Estados miembros que faciliten a todos los ciudadanos europeos y a todos los que han residido en la Unión Europea y se encuentran ahora detenidos en Guantánamo toda la ayuda y el apoyo necesarios, en particular asistencia jurídica y letrada;
51. Insta al Comité del Consejo de Europa para la Prevención de la Tortura (CPT) a que haga todo lo posible por garantizar que cada uno de los Estados miembros del Consejo

de Europa cumpla con su obligación¹ de informar al CPT de la existencia de cualquier centro de detención en su territorio y que permita el acceso a las instalaciones;

52. Alienta a la Comisión a que siga prestando apoyo a la comisión temporal en todas las gestiones que ésta emprenda;
53. Recuerda la importancia capital de actuar en cooperación con los Parlamentos de los Estados miembros, de los países en vías de adhesión, de los países candidatos y de los países asociados, en particular con aquellos que hayan emprendido trabajos sobre el mismo asunto;
54. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los países asociados, así como al Consejo de Europa y al Gobierno y a ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos.

¹ Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, Ref.: CPT/Inf/C (2002) 1 [EN] (Parte 1) - Estrasburgo. 26.11.1987, art. 8.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El informe preliminar que a continuación se presenta tiene por objeto ofrecer una evaluación inicial y provisional del trabajo realizado por nuestra comisión hasta la fecha. Asimismo, nos vemos obligados a solicitar autorización - tal y como se contempla en nuestro mandato - para proseguir nuestro trabajo hasta el umbral natural de los 12 meses, plazo que el ponente considera indispensable.

Durante esta primera fase de actividad, en la que resultó de gran utilidad el excelente trabajo llevado a cabo en el Consejo de Europa por Dick Marty y el Secretario General del mismo, Terry Davis, nos centramos principalmente en las experiencias de ciertas posibles víctimas de entregas extraordinarias (Abu Omar, Khaled Al Masri, Maher Arar, Mohamed El Zary, Ahmed Al Giza y «los seis argelinos» - cinco de ellos de nacionalidad bosnia - detenidos en Bosnia y trasladados a Guantánamo). En el transcurso de las comparecencias tuvimos ocasión de escuchar sus testimonios (o los de sus abogados, en los casos en que los detenidos siguen privados de libertad) que, a menudo, pudimos completar con los resultados de las investigaciones que están en curso en varios países. Tras reconstruir los hechos y el contexto en que se produjeron, llegamos a la conclusión de que se había producido **un grave retroceso en los instrumentos de salvaguardia y garantía de los derechos humanos después del 11 de septiembre**. Este retroceso contraviene algunos textos básicos del Derecho internacional, sin que sea el menos importante de ellos la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, que ha sido vulnerada no sólo en lo que se refiere a la prohibición absoluta de la tortura, sino también a la prohibición explícita de extraditar presos a países en los que corran el riesgo de ser sometidos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes.

Buena parte de nuestro trabajo ha estado dirigido a recopilar información y documentos, respuestas y otros datos sobre la práctica de entregas extraordinarias (sistema extrajudicial empleado en la *lucha contra el terror*), sobre el uso de la tortura y sobre la hipótesis de que la CIA utilizó prisiones clandestinas situadas en países europeos. En todos los casos, obtuvimos información válida y precisa procedente de ONG que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y, en particular, de representantes de Amnistía Internacional y de Human Right Watch (con quienes nos reunimos en Bruselas y en Washington). Su cooperación, junto con otras reuniones importantes (por ejemplo, con Armando Spataro, fiscal general adjunto de Milán; Craig Murray, antiguo embajador británico; Michelle Picard, Presidenta de la Sala de Derechos Humanos de Bosnia-Herzegovina, y Manfred Novak, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura), nos han permitido establecer la legitimidad de las cuestiones en las que se basa nuestro mandato y que debemos seguir investigando.

Por lo que respecta a las «entregas extraordinarias», muchas de las fuentes consultadas (en ocasiones de forma confidencial) han confirmado que, con toda probabilidad, se recurrió a esta práctica para combatir el terrorismo y que puede suponerse que se hizo con la colaboración tácita o explícita de algunos Gobiernos europeos. En la siguiente fase de nuestro trabajo, tal y como se prevé en nuestro mandato, examinaremos con más detalle el papel y las posibles responsabilidades de los Estados miembros y los países asociados y candidatos a la

adhesión.

La comisión ha efectuado dos misiones: la primera, a la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y la segunda, a los Estados Unidos.

La misión a Skopie tenía por objeto dilucidar el caso de Al Masri, ciudadano alemán detenido el 31 de diciembre de 2003 en la frontera con Serbia y que, supuestamente, permaneció detenido 23 días en Skopie para ser finalmente trasladado a Afganistán, donde permaneció en prisión durante casi cinco meses antes de ser liberado y devuelto a Alemania. Dado que el caso de Al Masri merece mayor atención (proponemos, entre otras iniciativas, organizar la comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores alemán, el jefe del Servicio Nacional de Seguridad alemán y el fiscal general de Munich, que está investigando el caso), la visita a Skopie permitió obtener de las autoridades del país –el ponente considera que con gran reticencia- la versión oficial sobre el periodo que Al Masri pasó en la capital de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

La misión a Washington – compensada con creces por el número y calidad de las reuniones mantenidas- permitió a la comisión, entre otros aspectos, escuchar los puntos de vista del Departamento de Estado y de determinados congresistas sobre los asuntos que está investigando. La impresión que recibimos - especialmente tras plantear una serie de preguntas a John Bellinger, el principal asesor jurídico del Departamento de Estado - fue que la Administración de Bush afirma sin ambages disponer de «libertad de acción» en la lucha contra al Qaeda, incluso en relación con el Derecho internacional aceptado y con ciertas convenciones internacionales. El ponente expresa su desacuerdo con esta actitud, en vista del deber supremo de garantizar el respeto de la dignidad y de los derechos humanos, valores que deben gozar de protección en periodos de guerra y de paz y, por consiguiente, también en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

Esta impresión se vio confirmada por las reuniones mantenidas con congresistas demócratas, como Ed Markey (autor de un proyecto de ley de prohibición de las entregas), y republicanos, como Arlen Specter (Presidente de la Comisión de Inteligencia del Senado), todos los cuales expresaron su profunda inquietud por las consecuencias de las políticas de la Administración Bush en el ámbito de los derechos humanos.

También se ha prestado especial atención a la cuestión de los vuelos europeos operados por compañías vinculadas, de forma directa o indirecta, con la CIA. Cruzando los datos obtenidos por Eurocontrol con los de la Administración Federal de Aviación y otras fuentes disponibles (ONG, periodistas, víctimas), la comisión ha reconstruido más de un millar de paradas realizadas en Europa entre finales de 2001 y finales de 2005 por vuelos que estaban presumiblemente operados por la CIA. Es muy posible que algunos de esos vuelos fueran usados para la entrega de prisioneros.

Una de las evaluaciones iniciales que cabe realizar es que parece claro que muchos Estados miembros interpretaron el Convenio de Chicago, en opinión de este ponente, con excesiva liberalidad.

El objetivo implícito y sustantivo de cada una de las fases del trabajo de la comisión - presente y futuro - sigue siendo el de impedir que las graves violaciones de los derechos fundamentales detectadas tras el 11 de septiembre vuelvan a producirse en el contexto de la lucha contra el terrorismo internacional.

A este respecto, el ponente ha preparado cuatro documentos de trabajo:

- un listado cronológico de los principales acontecimientos de los últimos 18 meses, desde las primeras revelaciones aparecidas en la prensa sobre las entregas extraordinarias hasta la actualidad¹.
- una breve reconstrucción de los posibles casos de entregas extraordinarias investigados por la comisión².
- un resumen de los vuelos operados por la CIA en Europa, que hace referencia a 32 aeronaves pertenecientes a los servicios de inteligencia estadounidense o utilizados por éstos, directamente o a través de «empresas tapadera» (más adelante se facilitará un expediente completo de todas las aeronaves empleadas por la CIA)³.
- un registro de las declaraciones realizadas ante la comisión por Craig Murray, antiguo embajador británico en Uzbekistán (al que se adjuntan documentos en los que el Dr. Murray denuncia la práctica de torturas, de la que fue testigo directo en Uzbekistán)⁴;

¹ PE 374.338

² PE 374.339

³ PE 374.340

⁴ PE 374.341

Annex 1: TDIP Committee events

| DATE | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT | |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 December 2005 - Thursday | | EP | Plenary sitting 1: Resolution on presumed use of European countries by the CIA for the Transportation and Illegal Detention of Prisoners -TDIP-(P6_TA-PROV(2005)0529 | |
| PLENARY - Jan. (from 16 to 19) | 18 January 2006 - Wednesday | 12h00 - 13h00 | EP - STR | Plenary sitting 2: Decision setting up a temporary committee on TDIP (P6_TA-PROV(2006)0012 |
| 24 January 2006 - Tuesday | 08h30 | Council of Europe - Strasbourg | Parliamentary Assembly 1: Meeting of the Committee on Legal Affairs and Human Rights (Point 1 of the Agenda: <i>Alleged secret detentions in Council of Europe member states</i>) and debate in plenary of the Parliamentary Assembly. Follow-up by the secretariat | |
| 26 January 2006 - Thursday | 09h00 | EP - BXL | TDIP Committee 1: Constituent meeting (election of chairman, <u>Carlos COELHO</u> and vice-chairmen, <u>Baroness Sarah LUDFORD</u> , <u>Giorgos DIMITRAKOPOULOS</u> , <u>Cem OZDEMIR</u>) | |
| 01 February 2006 - Wednesday | 18h45 - 20h00 | EP - BXL | Steering group 1: Provisional calendar of meetings and planning of the provisional report up to June 2006; Opening and transparency of proceedings; List of personalities/institutions to be invited; Committee delegations; Background information, specific studies, expertise | |
| 08 February 2006 - Wednesday | 18h45 - 20h00 | EP - BXL | Steering group 2: Agreement on a work program to be adopted by the Committee on 13 February 2006 | |
| PLENARY - Feb (from 13 to 16) | 13 February 2006 - Monday | 19h00 - 21h00 | EP - STR | TDIP Committee 2: <u>Franco FRATTINI</u> , Vice-President of the European Commission; Adoption of the calendar of meetings and of the TDIP work programme until 30 June 2006; presentation by <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur |
| | 14 February 2006 - Tuesday | 14h30 - 15h00 | EP-STR | Press conference 1: <u>Carlos COELHO</u> , chairman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur: Start of the committee proceedings |
| 23 February 2006 - Thursday | 9h00 - 12h00 | EP - BXL | TDIP Committee 3: <u>Joanne MARINER</u> , Human Rights Watch; <u>Anne FITZGERALD</u> , Amnesty International; <u>Tony BUNYAN</u> , Statewatch | |

| DATE | | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT |
|---------------------------------|------------------------|----------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | 15h00 - 18h30 | | <u>Armando SPATARO</u> , Prosecutor (Milan); <u>Dick MARTY</u> , Council of Europe |
| 6 March 2006 - Monday | | 15 h00 - 17h30 | EP - BXL | TDIP Committee 4: <u>Generale Nicolò POLLARI</u> , Italian Intelligence and Security Services (in camera); <u>Anne-Marie LIZIN</u> , President of the Senate of Belgium; <u>Jean Claude DELEPIERE</u> , Chairman of the Permanent Committee R |
| | | 17h30 - 18h30 | | Steering group 3: Treatment of confidential information; Organisation of TDIP Committee work |
| PLENARY - March (from 13 to 16) | 13 March 2006 - Monday | | Council of Europe - Paris | Parliamentary Assembly 2: Meeting of the Committee on Legal Affairs and Human Rights (Point 7 of the Agenda: <i>Alleged secret detentions in Council of Europe member states</i>) with the participation of <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur |
| | | | EP - STR | TDIP Committee 5: <u>Khaled EL MASRI</u> (German citizen), alleged victim and his lawyer, Manfred GNJIDIC |
| 21 March 2006 - Tuesday | | 15h00 - 18h00 | EP - BXL | TDIP Committee 6: <u>Stephen GREY</u> , journalist (free lancer); <u>Guido OLIMPIO</u> and <u>Paolo BIONDANI</u> , journalists from <i>Il corriere della sera</i> (IT) |
| | | 18h00 - 19h00 | | Steering group 4: Delegations to FYROM and USA; Programme of future Committee meetings; Organisation of TDIP Committee meetings |
| 23 March 2006 - Thursday | | 15h00 - 18h00 | EP - BXL | TDIP Committee 7: <u>Maher ARAR</u> (Canadian citizen) alleged victim and his lawyers, Lorne WALDMAN and Marlys EDWARDH; <u>Kjell JÖNSSON</u> , lawyer of Mohammed EL-ZARY (Egyptian citizen) alleged victim |

| DATE | | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT |
|-------------------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLENARY - April (from 3 to 6) | 3 April 2006 - Monday | 21h00 - 22h15 | EP - STR | TDIP Committee 8: Preparation of the draft interim report (2006/2027 (INI)) |
| | | 22h15 - 22h35 | | Steering group 5: Delegations to FYROM and USA; Treatment of confidential information ('Eurocontrol') |
| 11 April 2006 - Tuesday | | from 8h30 | Council of Europe - STR | Parliamentary Assembly 3: Meeting of the Committee on Legal Affairs and Human Rights (Point 4 of the Agenda: <i>Alleged secret detentions in Council of Europe member states</i>) Follow-up by the secretariat |
| 20 April 2006 - Thursday | | 9h30 - 12h30 | EP - BXL | TDIP Committee 9: <u>Craig MURRAY</u> , former UK ambassador to Uzbekistan; <u>Gijs DE VRIES</u> , EU Counter-Terrorism Coordinator <u>Matías VALLES</u> , journalist from «Diario de Mallorca»; <u>Edward HORGAN</u> , former UN peacekeeper and Retired Commandant of the Irish Army |
| | | 15h00 - 18h30 | | |
| 25 April 2006 - Tuesday | | 15h00 - 18h30 | EP - BXL | TDIP Committee 10: Examination of the draft interim report; <u>Stephen H. OLESKEY</u> , Counsel for Six Citizens of Bosnia and Herzegovina Imprisoned at Guantanamo Bay; <u>Srdjan DIZDAREVIC</u> , President of the Helsinki Committee for Human Rights in Bosnia and Herzegovina; <u>Michele PICARD</u> , former President of the Human Rights Chamber of Bosnia Herzegovina |
| 26 April 2006 - Wednesday | | 11h00 - 12h00 | EP - BXL | Press conference 2: <u>Carlos COELHO</u> , chairman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur: Presentation of the draft interim report (2006/2027 (INI)) |
| 27 April 2006 - Thursday | | 15h00 - 18h30 | EP - BXL | TDIP Committee: (cancelled because of the delegation to Skopje) |

| DATE | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27 April 2006 - Thursday (afternoon) / 29 April 2006 - Saturday (morning) | *** | Skopje - FYROM | <p>Delegation TDIP 1: Skopje (FYROM) (Sylvia-Yvonne KAUFMANN [acting chair], Giovanni Claudio FAVA, Wolfgang KREISSL-DÖRFLER, Raúl ROMEVA I RUEDA, Ryszard CZARNECKI)</p> <p><u>Banko CRVENKOVSKI</u>, President of the Republic; <u>Radmila SEKERINSKA</u>, Deputy Prime Minister; <u>Slobodan CASULE</u>, Member of the Parliament; <u>Siljan AVRAMOVSKI</u>, Deputy Director of the Security and counter-Intelligence Directorate; <u>Ljubomi MIHAILOVSKI</u>, Minister of Interior; <u>Ljupco JORDANOVSKI</u>, President of the Assembly; <u>Karolina RISTOVA-ASTERUD</u>, President of the Parliament's EU Affairs Committee; <u>Tenta ARIEJ</u>, President of the Parliament's Foreign Affairs Committee; <u>Ganka SAMOILOVSKA CVETANOVA</u>, Member of Parliament; <u>Mirjana NAJCEVSKA</u>, President of the Macedonian Helsinki Committee; <u>Esad RAHIC</u>, President of the Parliamentary Committee for Defence and Security; <u>Stojan ANDOV</u>, President of the Human Rights Parliamentary Committee; <u>Zvonimir JANKULOVSKI</u>, Security expert</p> |
| 28 April 2006 - Friday | 19h30 - 20h00 | Skopje - FYROM | <p>Press conference 3: <u>Sylvia-Yvonne KAUFMANN</u>, acting chairwoman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u>, rapporteur: Outcome of the delegation to FYROM</p> |
| 02 May 2006 - Tuesday | 14h30 | EP - BXL | Informal meeting between <u>Javier SOLANA</u> with the Steering group |
| | 15h00 - 18h30 | EP - BXL | TDIP Committee 11: <u>Javier SOLANA</u> , EU High Representative for the CFSP; <u>Alvaro GIL-ROBLES</u> , Council of Europe's former Human Rights Commissioner |
| 04 May 2006 - Thursday | 9h30 - 12h30 | EP - BXL | TDIP Committee 12: Exchange of views on the draft interim report (2006/2027 (INI)); <u>Manfred NOWAK</u> , United Nations Special Rapporteur on Torture |
| | 15h00 - 18h30 | | <u>Mats MELIN</u> , Swedish Chief Parliamentary Ombudsman |
| | 12h30 - 13h15 | EP - BXL | Press conference 4: <u>Sylvia-Yvonne KAUFMANN</u> , acting chairwoman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur: Outcome of the delegation to FYROM |

| DATE | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08 May 2006 - Monday (evening) / 12 May 2006 - Friday (morning) | *** | Washington (USA) | <p>Delegation TDIP 2: Washington (USA) (Carlos COELHO, Baroness Sarah LUDFORD, Cem ÖZDEMİR, Giovanni Claudio FAVA, Jas GAWRONSKI, Jose-Ingnacio SALAFRANCA SANCHEZ-NEYRA, Wolfgang KREISSL-DÖRFLER, Giulietto CHIESA, Jean LAMBERT, Giusto CATANIA, Konrad SZYMANSKI, Miroslaw PIOTROWSKI, Roger HELMER)</p> <p>John BRUTON, Head of the European Commission Delegation; Scott HORTON, Chair of the committee on International Law; Margaret L. SATTERTHWAITTE, Assistant Professor of Clinical Law and Faculty Director; Barbara OLSHANSKY, Director and Counsel (Guantanamo Global Justice Initiative); Elisa MASSIMINO, Director of the Washington, D.C. Office (Human Rights First); Angela COLAIUTA, Center for Victims of Torture, John BRADSHAW, Open Society Policy Center, Smita BARUAH, Physicians for Human Rights, Jumana MUSA, Advocacy Director for Domestic Human Rights and International Justice; Jonathan SIFTON, Counterterrorism Researcher, Jennifer DASKAL, US Advocacy Director; Representative Robert WEXLER (D-Florida); Dan FRIED, Assistant Secretary of State, John BELLINGER, Department of State's Legal Adviser; Steven M. WATT, Staff Attorney Ann BEESON, Associate Legal Director, Chris ANDERS, Legislative Counsel; Senator Arlen SPENCER (R) Pennsylvania; Senator Richard DURBIN (D) Illinois; Congressman Ed MARKEY (D) Massachusetts; James WOOLSEY (Former CIA Director 1993-1995); Austrian Ambassador Eva NOWOTNY</p> | |
| 11 May 2006 - Thursday | 17h30 - 18h15 | Commission Delegation Washington (USA) | <p>Press conference 5: Carlos COELHO, chairman and Giovanni Claudio FAVA, rapporteur: Outcome of the delegation to USA</p> | |
| PLENARY - May (from 15 to 18) | 15 May 2006 - Monday | 21h00 - 22h30 | <p>EP - STR</p> | <p>TDIP Committee 13: Exchange of views on the Research Note on the international law concerning the prohibition of torture presented by a representative of the Legal Service of the EP; Report on the TDIP committee delegation to USA (Washington, 8 to 12 May 2006)</p> |
| | 16 May 2006 - Tuesday | 12h00 | | <p>Deadline for <u>submission of the amendments</u> to the draft interim report (Committee's Secretariat)</p> |
| | 17 May 2006 - Wednesday | 11h00 - 11h30 | | <p>Press conference 6: Carlos COELHO, chairman and Giovanni Claudio FAVA, rapporteur: Outcome of the delegation to USA</p> |
| 30 May 2006 - Tuesday | 15h00 - 18h30 | EP - BXL | <p>TDIP Committee 14: Exchange of views on the study of the EU Network of Independent Expertise; Exchange of views on the amendments to the draft interim report (2006/2027 (INI));</p> | |

| DATE | TIME | INSTITUTION-PLACE | SUBJECT | |
|--------------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 June 2006 - Thursday | | EP - BXL | TDIP Committee: (cancelled by a committee decision) | |
| 07 June 2006 - Wednesday | from 09h00 | Council of Europe - Paris | Parliamentary Assembly 4: Meeting of the Committee on Legal Affairs and Human Rights (Point 3 of the Agenda: <i>Alleged secret detentions in Council of Europe member states: Consideration of a draft report and vote on a draft resolution and a draft recommendation</i>) | |
| PLENARY - June (from 12 to 15) | 12 June 2006 - Monday | 19h00 - 20h30 | EP - STR | TDIP Committee 16: Vote of the draft interim resolution in the Committee (2006/2027 (INI)) |
| | 13 June 2006 - Tuesday | to be confirmed | | Press conference 7: <u>Carlos COELHO</u> , chairman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur: Outcome of the vote on the draft interim resolution in the Committee |
| 27 June 2006 - Tuesday | from 10h00 | Council of Europe - Paris | Parliamentary Assembly 5: Plenary of the Parliamentary Assembly, 3rd part of 2006 Ordinary Session (Point 2 of the Agenda: <i>Alleged secret detentions in Council of Europe member states; Statement by <u>Franco FRATTINI</u>, Vice-President of the European Commission; Statement by <u>Giovanni Claudio FAVA</u>, rapporteur; vote on Legal Affairs and Human Rights Committee's report</i>) | |
| PLENARY - July (from 3 to 6) | 03 July 2006 - Monday | 21h00 - 22h30 | EP - STR | TDIP Committee 17: Exchange of views with <u>Dick MARTY</u> , Council of Europe |
| | 05/06 July 2006 | to be confirmed | | Plenary sitting 3: Debate and vote of the interim resolution (2006/2027 (INI)) |
| | | | | Press conference 8: <u>Carlos COELHO</u> , chairman and <u>Giovanni Claudio FAVA</u> , rapporteur: Outcome of the vote on the interim resolution in Plenary |

OPINIÓN MINORITARIA

de conformidad con el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento

Jas Gawronski

La mayoría de la comisión temporal ha votado en este informe puntos que no han sido objeto de un debate detallado y que consisten en afirmaciones y generalizaciones sin pruebas que las sustenten. La mayoría rechazó todas nuestras enmiendas cuya finalidad era introducir el adjetivo «supuesto» en todos aquellos casos en lo que no se dispone de pruebas que apoyen lo que se afirma.

Por otra parte, el informe hace caso omiso de datos importantes recibidos por la comisión temporal, como la declaración del Sr. Jonathan Sifton, investigador antiterrorista de la organización *Human Rights Watch*, en el sentido de que «tenemos sospechas, pero no pruebas concluyentes».

- La minoría de la comisión temporal está convencida de que sus trabajos no han puesto a la luz ningún dato importante y, por tanto, no justifican la conclusión alarmante de que se ha dado un gran número de casos de «entregas extraordinarias».
- El proceso de «entregas extraordinarias» no se enmarcaba en una violación sistemática y deliberada de la legislación europea, internacional y de los derechos humanos con el fin expreso de practicar la tortura, ni en el plano de la UE ni en terceros países.
- El Sr. Solana y el Sr. De Vries están en lo cierto cuando afirman que hasta ahora no se dispone de pruebas contrastadas de las supuestas violaciones del Derecho europeo e internacional por parte de los Estados miembros.
- Por esas razones, sólo deberían proseguirse los trabajos de la comisión temporal en tanto se efectúen progresos en el establecimiento de los hechos, más allá de toda duda razonable.

PROCEDIMIENTO

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Título | Supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos | | |
| Número de procedimiento | 2006/2027(INI) | | |
| Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio de la autorización en el Pleno | TDIP 18.1.2006 | | |
| Comisión(es) competentes(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno | | | |
| Ponente(s) Fecha de designación | Giovanni Claudio Fava 26.1.2006 | | |
| Ponente(s) sustituido(s) | | | |
| Examen en comisión | 4.5.2006 | 30.5.2006 | 12.6.2006 |
| Fecha de aprobación | 12.6.2006 | | |
| Resultado de la votación final | +: -: 0: | 25 14 7 | |
| Miembros presentes en la votación final | Alexander Alvaro, Monika Beňová, Frieda Brepoels, Kathalijne Maria Buitenweg, Giusto Catania, Philip Claeys, Carlos Coelho, Simon Coveney, Giorgos Dimitrakopoulos, Camiel Eurlings, Giovanni Claudio Fava, Patrick Gaubert, Jas Gawronski, Toomas Hendrik Ilves, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Ewa Klamt, Magda Kósáné Kovács, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Stavros Lambrinidis, Sarah Ludford, Cecilia Malmström, Elena Valenciano Martínez-Orozco, Miroslav Mikolášik, Claude Moraes, Cem Özdemir, Józef Pinior, Mirosław Mariusz Piotrowski, Hubert Pirker, Bogusław Rogalski, Martine Roure, Eoin Ryan, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, György Schöpflin, Inger Segelström, Hannes Swoboda, Konrad Szymański, Charles Tannock, Jan Marinus Wiersma y Anders Wijkman | | |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Elmar Brok, Roger Helmer, Erna Hennicot-Schoepges, Jeanine Hennis-Plasschaert, Sajjad Karim, Henrik Lax y Josef Zieleniec | | |
| Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final | | | |
| Fecha de presentación | 15.6.2006 | | |
| Observaciones (datos disponibles en una sola lengua) | ... | | |